



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CUADRO RESUMEN

| <b>A. PODER ADJUDICADOR</b>  |                                     |                                |  |  |
|--|-------------------------------------|--------------------------------|--|--|
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:  | AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA |                                |  |  |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:  | Junta de Gobierno Local             |                                |  |  |
| SERVICIO GESTOR:   | SECRETARIA                          |                                |  |  |
| Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 28/09/2023  |                                     |                                |  |  |
| Perfil de contratante: <a href="http://www.argamasilladealba.es">www.argamasilladealba.es</a>  |                                     |                                |  |  |
| Dirección del órgano de contratación: Plaza de España, 1 (13710 Argamasilla de Alba)   |                                     |                                |  |  |
| Correo electrónico del órgano de contratación: secretaria@argamasilladealba.es   |                                     |                                |  |  |
| <b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>  |                                     |                                |  |  |
| Número de Expediente   | 06/2023/SUM-PMR                     | Tipo de Contrato:              | SUMINISTROS  |  |
| Tipo de Procedimiento  | ABIERTO SIMPLIFICADO                | Tramitación:                   | ORDINARIA  |  |
|  |                                     | Tramitación anticipada:        | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO |  |
| Forma de presentación de ofertas:<br><input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica   |                                     |                                |  |  |
| Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO  |                                     |                                |  |  |
| Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO  |                                     |                                |  |  |
| <b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>   |                                     |                                |  |  |
| <b>Definición del objeto del contrato:</b>   |                                     |                                |  |  |
| Constituye el objeto del contrato la adquisición de un vehículo o furgoneta (NUEVO O USADO), adaptado al transporte de personas con movilidad reducida, para el servicio del Centro de Día adscrito al Área de Servicios Sociales, con las especificaciones técnicas que se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. |                                     |                                |  |  |
| <table border="1"> <tr> <td>C.P.V.<br/>34115200 Vehículos de motor para el transporte de menos de 10 personas<br/>34114300 Vehículos para Servicios de Asistencia Social</td> </tr> </table>   |                                     |                                |  | C.P.V.<br>34115200 Vehículos de motor para el transporte de menos de 10 personas<br>34114300 Vehículos para Servicios de Asistencia Social |
| C.P.V.<br>34115200 Vehículos de motor para el transporte de menos de 10 personas<br>34114300 Vehículos para Servicios de Asistencia Social   |                                     |                                |  |  |
| <b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>   |                                     |                                |  |  |
| Presupuesto base IVA excluido:   | Tipo de IVA aplicable:              | Presupuesto base IVA incluido: |  |  |
| 38.460,00€   | 4%                                  | 39.998,40 €                    |  |  |
| Aplicación presupuestaria: 511.337.62400   |                                     |                                |  |  |
| <b>Sistema de determinación del precio:</b> Referencia a precios de mercado  |                                     |                                |  |  |



| <b>E. VALOR ESTIMADO</b>  |                                     |  |                  |                             |
|---|-------------------------------------|--|------------------|-----------------------------|
| Presupuesto base de licitación (IVA excluido)   |                                     |  |                  |                             |
| Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):   |                                     |  |                  | 0,00                        |
| Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):  |                                     |  |                  | 0,00                        |
| Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):   |                                     |  |                  | 0,00                        |
| Prórroga (IVA excluido):  |                                     |  |                  | 0,00                        |
| TOTAL VALOR ESTIMADO:   |                                     |  |                  |                             |
| <b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>   |                                     |  |                  |                             |
| Comunidad Autónoma  |                                     |  |                  | Ayuntamiento                |
| <i>“Esta acción será objeto de financiación por la Unión Europea con Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del Componente 22.- Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.</i> |                                     |  |                  |                             |
| 37,50%  |                                     |  |                  | 62,50%                      |
| <b>G. ANUALIDADES</b>   |                                     |  |                  |                             |
| Ejercicio   | A cargo de la Admón. CCAA           | A cargo del Ayuntamiento   | A cargo de otros | TOTAL                       |
| 2023  | 15.000,00 €                         | 24.998,40 €  |                  | 39.998,40 €                 |
| <b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>  |                                     | <b>I. PRÓRROGA</b>   |                  | <b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b> |
| 4 meses   |                                     | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO |                  | 12 MESES                    |
|   |                                     | Duración máxima: 6 meses   |                  |                             |
| <b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>  |                                     |  |                  |                             |
| <input type="checkbox"/> SI, vid cláusula <input checked="" type="checkbox"/> NO  |                                     |  |                  |                             |
| <b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>   |                                     |  |                  |                             |
| <input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 16 <input type="checkbox"/> NO   |                                     |  |                  |                             |
| <b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>   |                                     |  |                  |                             |
| <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____   |                                     |  |                  |                             |
| <b>N. GARANTÍAS</b>   |                                     |  |                  |                             |
| PROVISIONAL: NO   |                                     | ASCIENDE A _____ %   |                  |                             |
| DEFINITIVA : NO   |                                     |  |                  |                             |
| COMPLEMENTARIA: NO  |                                     | ASCIENDE A _____ %   |                  |                             |
| <b>Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>   |                                     |  |                  |                             |
| <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO  |                                     |  |                  |                             |
| <b>O. SUBROGACIÓN</b>   |                                     |  |                  |                             |
| <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO  |                                     |  |                  |                             |
| <b>P. SUBCONTRATACIÓN</b>   |                                     |  |                  |                             |
| <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO  |                                     |  |                  |                             |
| <b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>  |                                     |  |                  |                             |
| <input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 21 <input checked="" type="checkbox"/> NO   |                                     |  |                  |                             |
| <b>R. DATOS DE FACTURACIÓN</b>  |                                     |  |                  |                             |
| Entidad contratante   | AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA |  |                  |                             |
| Órgano de contratación  | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL             | CÓDIGO DIR3  | L01130198        |                             |
| Órgano con competencias en materia de contabilidad  | INTERVENTOR                         | CÓDIGO DIR3  | L01130198        |                             |
| Destinatario de la prestación   | AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA | CÓDIGO DIR3  | L01130198        |                             |



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO ADAPTADO CON DESTINO DE CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro de un vehículo o furgoneta (nuevo o usado) adaptado al transporte de personas con movilidad reducida, para el servicio del Centro de Día adscrito al Área de Servicios Sociales, con las especificaciones técnicas que se contienen en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, por procedimiento abierto simplificado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de dotar al Centro de Mayores de Argamasilla de Alba de un Vehículo Adaptado para la prestación del servicio de transporte para los/as usuarias del servicio. Con este vehículo se atiende las necesidades de desplazamiento de personas discapacitadas y/o con reconocimiento del grado de dependencia potenciando la participación e integración de la población, y previniendo situaciones de aislamiento y soledad, de manera que se favorezca su integración social y arraigo en el territorio.

Este proyecto pone de manifiesto la necesidad de disponer de un nuevo vehículo accesible y adaptado a los usuarios, dada la carencia del vehículo adscrito al servicio en la actualidad.

#### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **no se establece la DIVISIÓN EN LOTES** del expediente, debido a la naturaleza y objeto del contrato al tratarse de un vehículo.

#### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

| Código CPV | Descripción  |
|------------|--|
| 34115200   | Vehículos a motor para el transporte de menos de 10 personas |
| 34114300   | Vehículos para Servicios de Asistencia Social                |



## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro por procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula OCTAVA.

## CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.argamasilladealba.es](http://www.argamasilladealba.es).

## CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato y existencia de crédito

**El valor estimado y el presupuesto base de licitación**, que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en los art. 100 y 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 38.460,00 euros, siendo el importe del IVA (4%) de 1.538,40 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 511.337.62400 del vigente Presupuesto Municipal 2023. Por consiguiente, **en dicho importe se considerarán incluidos todos los gastos, de modo que el vehículo será entregado puesto en carretera, debidamente matriculado, y con las correspondientes homologaciones especificadas en la tarjeta de inspección técnica en la sede del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba**, a falta únicamente del seguro.

*“Esta acción será objeto de financiación por la Unión Europea con Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del Componente 22.- Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.*

NO cabe revisión de precios.

## CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato, Plazo de Entrega y emplazamiento

El Plazo de entrega será de 4 MESES, computados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato hasta un máximo de 6 meses.



El lugar de entrega será en el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, sito en Plaza de España s/n, CP 13710, localidad Argamasilla de Alba.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se podrá acreditarse mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias **inscritas**, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Así mismo, dada la dificultad de localizar vehículos en stocks y admitiéndose la adquisición de vehículos usados, a fin de evitar la limitación de la concurrencia, podrán presentarse como licitadores las personas físicas y jurídicas siempre y cuando tengan capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y cuenten con la habilitación profesional exigible para la realización de la prestación del contrato, es decir, que tengan la condición de empresario individual o autónomo y se encuentre dado de alta como tal en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

**Por ello, la capacidad de obrar de los empresarios podrá acreditarse también:**

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

## 2. La **solvencia del empresario**:

**2.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito en el que se refiera el contrato, referido a los tres últimos ejercicios por importe igual o superior a 38.460,00 euros.*

b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 38.460,00 euros o compromiso vinculante de suscripción.*

**2.2.** En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá ser acreditada mediante la presentación de:

*La habilitación profesional necesaria para realizar la venta del vehículo.*

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre la documentación aportada o requerirle para la presentación de información complementaria.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### **7.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, **Si bien, podrá presentar varios modelos y marcas de vehículos en la misma oferta.**



## 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, se podrán utilizar tanto la presentación por medios electrónicos de las ofertas como la presentación manual en el propio Registro de este Ayuntamiento.

**En el caso de presentación presencial:** las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España, 1, CP 13710 Argamasilla de Alba, en horario de 9 a 14 horas, **hasta el día 23 de octubre de 2023**, inclusive.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

**En el caso de presentación electrónica:** Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo indicado, de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar



firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **7.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **7.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre/archivo cerrado firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULO ADAPTADO CON DESTINO AL CENTRO DE DÍA**». La denominación del sobre es la siguiente:

- **Sobre/Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa, Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos:

#### **SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**





La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego o bien, el **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN** (DEUC) como declaración responsable, regulado por el Reglamento (UE) nº 2016/7.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

### b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la **PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULO ADAPTADO (PMR) CON DESTINO AL CENTRO DE MAYORES**» por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

- \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, Para el vehículo marca \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_, en su caso, matrícula \_\_\_\_\_ año matriculación \_\_\_\_\_ y kilómetros actuales \_\_\_\_\_.
- \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, Para el vehículo marca \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_, en su caso, matrícula \_\_\_\_\_ año matriculación \_\_\_\_\_ y kilómetros actuales \_\_\_\_\_.
- \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, Para el vehículo marca \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_, en su caso, matrícula \_\_\_\_\_ año matriculación \_\_\_\_\_ y kilómetros actuales \_\_\_\_\_.
- \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, Para el vehículo marca \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_, en su caso, matrícula \_\_\_\_\_ año matriculación \_\_\_\_\_ y kilómetros actuales \_\_\_\_\_.
- \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, Para el vehículo marca \_\_\_\_\_ modelo \_\_\_\_\_, en su caso, matrícula \_\_\_\_\_ año matriculación \_\_\_\_\_ y kilómetros actuales \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».



### c) Documentación cuantificable de forma automática.

Los licitadores deberán incluir en el sobre, para cada vehículo que oferten:

- Ficha técnica del vehículo.
- Libro de Mantenimiento o, en su defecto, historial de revisiones del vehículo.
- Fotografías del exterior e interior.
- Ficha de equipamiento.
- Documento de homologación, en su caso, de la plataforma elevadora.
- Declaración de no siniestralidad estructural del vehículo.

### CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La puntuación mínima total que ha de alcanzar el vehículo ofertado **será de 42 puntos, atendiendo a los siguientes:**

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA:

Los porcentajes de valoración son:

- **Criterio 1:** Oferta económica: Se valorará hasta 30 puntos (30%)
- **Criterio 2:** Antigüedad del vehículo: Valoración hasta 20 puntos (20%)
- **Criterio 3:** Kilometraje: Valoración hasta 30 puntos (30%)
- **Criterio 4:** Capacidad de pasajeros: Valoración hasta 15 puntos (15%)
- **Criterio 5:** Mejores prestaciones (Potencia, consumos y equipamiento): Valoración hasta 5 puntos (5%)

Todos los criterios de adjudicación son de valoración matemática, no existen criterios de juicios de valor

#### **a) Criterio 1: Oferta económica:** hasta 30 puntos (30%):

| DESCRIPCIÓN ANTIGÜEDAD   | PUNTOS    |
|--|-----------|
| Valor ofertado <= 20.000,00 € (Iva no incluido)                  | 30 PUNTOS |
| Valor ofertado entre 20.000,01 € y 28.000,00 € (Iva no incluido) | 25 PUNTOS |
| Valor ofertado entre 28.000,01 € y 35.000,00 € (Iva no incluido) | 20 PUNTOS |
| Valor ofertado entre 35.000,01 € y 38.460,00 € (Iva no incluido) | 15 PUNTOS |

#### **b) Criterio 2: Antigüedad del vehículo:** hasta 20 puntos (20%).

- Al vehículo con menos años de matriculación: hasta 20 puntos (20%).



| DESCRIPCIÓN ANTIGUEDAD                    | PUNTOS    |
|---|-----------|
| Vehículo DE 0 A 1 AÑO                     | 20 PUNTOS |
| Vehículo CON MÁS DE 1 AÑO Y HASTA 2 AÑOS  | 17 PUNTOS |
| Vehículo CON MÁS DE 2 AÑOS Y HASTA 4 AÑOS | 12 PUNTOS |
| Vehículo CON MÁS DE 4 AÑOS Y HASTA 6 AÑOS | 5 PUNTOS  |

**c) Criterio 3: Kilometraje. Hasta 30 puntos (30%) según el siguiente cuadro**

- Al vehículo con menor número de Km. hechos certificados, hasta 30 puntos (30%)

| DESCRIPCIÓN KILOMETROS            | PUNTOS    |
|-----------------------------------|-----------|
| Vehículo DE 0 A 20.000 km         | 30 PUNTOS |
| Vehículo entre 20.000 Y 40.000 Km | 25 PUNTOS |
| Vehículo entre 40.000 Y 60.000 Km | 20 PUNTOS |
| Vehículo entre 60.000 Y 80.000 km | 12 PUNTOS |

**d) Criterio 4: Capacidad de Pasajeros:**

- A la mayor capacidad de pasajeros: 8+1(PMR), hasta 15 puntos (15%)

| DESCRIPCIÓN CAPACIDAD PASAJEROS | PUNTOS    |
|---------------------------------|-----------|
| 8+1 (9 PLAZAS)                  | 15 PUNTOS |
| 7+1 (8 PLAZAS)                  | 8 PUNTOS  |
| 6+1 (7 PLAZAS)                  | 3 PUNTOS  |

**e) Criterio 5: Mejores prestaciones (Potencia, consumos y equipamiento): Valoración hasta 5 puntos (5%)**

- Al vehículo con mayor potencia en cv: 3 puntos
- Al vehículo con menor consumo homologado: 5 puntos
- Al vehículo con mayor equipamiento: 4 puntos

**CLÁUSULA NOVENA. Ofertas anormalmente bajas**

Para la apreciación de ofertas anormalmente bajas se tendrá en cuenta las características del vehículo ofertado en comparación con los existentes en el mercado.

A estos efectos, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.



A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión

El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierta la contratación, si ninguna de las ofertas presentadas le resultare satisfactorias, bien por exceder del precio máximo de adjudicación, bien porque ninguno de los licitadores ofreciera garantía suficiente para asegurar la correcta realización de los trabajos, o por otra razón que, a su juicio, justifique dicha declaración.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad: se dará preferencia a la mejor puntuación en el apartado **b) Criterio 2: Antigüedad del vehículo**. Si el empate persistiese se procederá a seleccionar la oferta que mejor puntuación tenga en el criterio **c) Criterio 3: Kilometraje**, de persistir, en el criterio **d) Criterio 4. Capacidad de Pasajeros**, de continuar el empate, en el criterio **e) Criterio 5: Mejores prestaciones**. Por último, se dirimirá por sorteo.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará formada por:

- D<sup>a</sup>. Sonia González Martínez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D<sup>a</sup>. Ana Cristina Navas Sánchez, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Florencio Conejero Herradura, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Jesús Sánchez Serrano, Vocal.
- D<sup>a</sup>. Sara Rodrigáñez Negrillo, que actuará como Secretaria de la Mesa.
- D. Alejandro Díaz Carrasco, que actuará como Secretario Suplente de la Mesa



## **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones y requerimiento de documentación**

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre/Archivo electrónico «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y la documentación que contenga los criterios cuantificables de forma automática y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija o aclare y/o presente documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos

La mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, el órgano de contratación o en su caso, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A continuación, se valorarán las ofertas admitidas en función de los criterios de adjudicación establecidos, que en cumplimiento del artículo 159 1 b) todos son cuantificables objetivamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas y no por juicios de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa, si así lo precisara, solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración

Una vez identificada la mejor oferta, se procederá a examinar y comprobar si reúne los requisitos técnicos y condiciones previstas en el PPT. Valoradas las ofertas, se procederá acto seguido a elaborar propuesta de adjudicación a favor de la empresa que haya obtenido la mayor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa, si así lo precisara, solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 107.1 de la LCSP, dado que estamos ante un servicio y suministro cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio y cuyo valor es inferior a los márgenes establecidos en el artículo 159.6 para que dicha garantía pueda ser eximida (letra f del citado artículo), no se exige garantía.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



## **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Condiciones especiales de tipo medioambientales: El vehículo ofertado deberá cumplir, al menos, con la norma EURO-VI en materia de emisiones y deberá contar con etiqueta de eficiencia energética Clase C.

## **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El contratista y el personal encargado de la realización de los trabajos guardarán secreto profesional sobre toda la información que recaben y documentos que generen, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El deber se mantendrá durante un plazo de cinco años. Asimismo, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en concreto a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumben.



## CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

Los precios no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

## CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía

Se entiende por garantía total la que comprende la reparación o reposición, en su caso, de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas por cualquier motivo durante el plazo de vigencia de la garantía, que se establece un plazo mínimo de **garantía de 3 años**, ampliable por el adjudicatario en su proposición, a contar desde la fecha de recepción del suministro.

Durante dicho plazo, la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Cuando el Ayuntamiento detecte algún defecto en el funcionamiento de los materiales suministrados lo comunicará al contratista, quien deberá resolver el problema en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación de la incidencia.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que el bien no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dicho bien no será bastante para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el bien, dejándolo de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación del bien suministrado.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del bien suministrado.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios en los bienes suministrados, la Comarca podrá reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.





## CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato y plazo de entrega

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El **plazo de entrega** del vehículo tendrá lugar **DENTRO DE LOS CUATRO MESES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**. El contratista estará obligado a la entrega del vehículo ofertado en el tiempo y lugar señalados en el contrato. Se establece como lugar de entrega las dependencias del AYUNTAMIENTO, sitas en la Plaza de España, 1, de Argamasilla de Alba. No obstante, a petición del adjudicatario el Ayuntamiento podrá establecer otro punto de entrega distinto del anterior.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías o daños ocasionados en la entrega, salvo que estos hubieran ocurrido por mora del Ayuntamiento en recibirlo.

La entrega se entenderá efectuada cuando se haya firmado el acta de recepción. Los gastos de entrega y transporte al lugar convenido serán por cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Alba cuenta con Dirección Electrónica Vial (DEV).

## CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato

A los efectos de las determinaciones establecidas en el apartado 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se prevé la modificación del contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

### 22.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades



---

diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

## **22.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 2% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva del 1 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese



adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **22.3 Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la CLÁUSULA 22ª.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.



#### **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Coordinador de Servicios Sociales.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo-Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro



administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo-Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a. Que el órgano de contratación es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AYUNTAMIENTO ARGAMASILLA DE ALBA.
- b. Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el INTERVENTOR.
- c. Que el destinatario es AYUNTAMIENTO ARGAMASILLA DE ALBA.
- d. Que el código DIR3 es L01130198.
- e. Que la oficina contable es L01130198.
- f. Que el órgano gestor es L01130198.
- g. Que la unidad tramitadora es L01130198.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

### **27.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### **27.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.



## CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**